

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

6535 PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURAC ION, S.A. DE C.V.

5 DE FEBRERO NO. 809 ALAMOS

CODIGO POSTAL: 03400

PROVEEDOR:

TELS. 5556980430 5555793390

FAX. 5555792811 R.F.C.: PNM8604219NA EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

100

ALMACEN GENERAL

CANTIDAD:

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

PARCIAL

20 DIAS

SI "EL PRO\

UNIDAD:

MAS 16

Pieza

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

16,500.00

2,640.00

19,140.00

SURTIR.

165.0000

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

% DE I.V.A.

**PEDIDO** 

5149

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

LIC. 001 PROV. 026

REQ. 841

PARTIDA 1

FECHA

968 02126233

08

MES 05

> CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES AGUJA ESTERIL PARA BLOQUEO SUBDURAL CALIBRE 25 TIPO WHITACRE

> > CAT: 405138/409442

25 G.

MCA: BD WHITACRE
ITANTE(s): 0410.00;

DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0410.00

AÑO

DÍA 25

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:50

29/08 oct:50

05/10

\*\*\* DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N. \*\*\*

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:

2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25401 / SEP:\$9570.00 OCT:\$9570.00 / 15872 / F;

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-12-NCG-012NCG001-I-74-2025 CONTRATO NO. INCMN/0715/1/LP/014

\*\* PRECIO FIJO \*\*

ELABORO (NOMBRE FIRMAY CARGO):
ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES(APOYO ADMON. A

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):N

SENERES ...

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

## 1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras
- y/o atteraciones.

  1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 sexto párrafo de la LAASSP en vigor.
- 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 35** de la LAASSP.
- establecido en el Artículo 30 de la LAASEM.

  1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtiven su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los específicados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las características para realiza la revisión para del considerada una para del considerada una para del característica para realiza el revisión para realiza el característica para realiza el característica para del caracter áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, además se compromete a reembolsar al "INCIMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66, fracción XX, de la LAASSP.

#### 2. MODIFICACIÓN

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requento el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del latal del padido.

## 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNS2" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

### 4. PRÓRROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación piazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último dia del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el dia hábil siguiente sin que esto implique penalización.

# 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 69 fracción II de la LAASSP los Con fundamento en el Artículo 69 fracción II de la LAASSP los proveedores deberán garantizar. Los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantias deberán costituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de las obligades pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligades del monto se pedido. "EL PROVEEDOR" dependida del monto se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fraz el cumplimiento por Institución legalmente autorizada, por un importe el 00 y de monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCIMOS" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

# 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de oaliquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos senalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

# 7. PENAS CONVENCIONALES:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha carantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del propio de las bienes extraordemistas o será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Las deductivas se aplicarán al pago por cumplimiento parcial o Las dedoctivas se apricaran al pago por cumplimiento parcial o deficiente, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la deductiva es improcedente. estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL

# 9.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INCMNSZ" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

- EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanade la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

# 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 71 Y 90 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

### 12. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

## 13. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

## 14. DEVOLUCIONES

EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean En caso de que las causas que originen la nevolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algun motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 109, 11 y 112 de la LAASSP, en cualquier momento EL PROVEEDOR o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar públicos y a los proveedores que participen en ella sedos los datos e informés relacionados con los actos de que se trate, conforme al articulo 87 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

17.-LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDOR" con motivo del suministro de bienes señalados en el presente pedido, deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios cuando sean del conocimiento del "INCMNSZ".

18.- DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL: Podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las clausulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Titulo Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de la Ley.

Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversías para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos

19.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" 19. RELACION Y EXCLUSION LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cade uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, destinda de toda responsabilidad a "EL INCMNSZ" respecto de cualquier reclamo que en su caso puede refectuar sus trabajadores, sea de indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario".

20.-OBLIGACIONES FISCALES: "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente pedido, se obliga a se mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales ante el "INCMNSZ".

21. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

# **OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	o Gratuo Diz	,
CARGO:	Rep bogal	
TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:	FECHA: 1 990	AÑO